José Hilario Soler Mestre (1 de 2)
Secretario Delegado
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: 59305de8885d2c71264b0a6c0a505b8bf

JOSE ANTONIO BELSO MARTINEZ (2 de 2)
Director
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: 3516a5765aed8161c418a8f86a020338

SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE

Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo número 2026-0080, de fecha 27 de agosto de 2026, se aprueba y convoca Oposición, por el turno libre, para la selección de **1 plaza de Ayudante de Servicios Especiales**, y creación de una bolsa de empleo, con arreglo a las siguientes:

““BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS ESPECIALES POR EL TURNO LIBRE Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. - PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de Oposición, de **1 plaza de Ayudante de Servicios Especiales**, por el turno libre, vacante en la Plantilla de Suma Gestión Tributaria, e incluida dentro del grupo profesional de personal de servicios auxiliares con las funciones establecidas en el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo.

La plaza de esta convocatoria está reservada a **personal laboral**, vacante en la plantilla de este Organismo Autónomo e incluida en la Oferta de Empleo Público del **año 2023** (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2023).

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional de Ayudante de Servicios Especiales, según el V Convenio Colectivo del personal laboral de este Organismo y demás que correspondan, de conformidad con la relación de puestos de trabajo.

Funciones:

De acuerdo con el artículo 11 del V Convenio Colectivo del personal laboral de Suma Gestión Tributaria, las funciones de esta plaza consistirán en realizar funciones de vigilancia, conserjería, mensajería, conducción de vehículos, traslado de documentos o enseres, telefonía o cualesquiera otras análogas, y en su caso de mantenimiento.

La plaza de esta convocatoria se integra en la plantilla laboral de este Organismo Autónomo y no conlleva derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes en virtud de lo dispuesto sobre la materia en el Convenio referido.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

I.- Para poder participar en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

a) Tener la nacionalidad española. Además, podrán acceder en igualdad de condiciones:

- Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

- Los cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todas estas personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Suma Gestión Tributaria se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar/Graduado en E.S.O./ FPE Técnico/a (F.P. 1) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor. Las personas aspirantes de fuera de la Unión Europea con el permiso de conducción B, deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II. De conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con diversidad funcional. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, en la solicitud de inscripción dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto del personal aspirante.

Además de los requisitos generales expresados en el apartado I, las personas aspirantes con diversidad funcional deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y formularlo expresamente en la solicitud de inscripción.

Así mismo, deberán aportar fotocopia de la certificación expedida por el órgano competente que acredite tal condición y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de las plazas convocadas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la contratación.

TERCERA. - TASA Y SOLICITUD.

I. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, lo solicitarán en instancia dirigida a la Presidencia del Organismo Autónomo, en la que deberán manifestar que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda. El modelo de instancia se facilitará en el registro general de esta entidad, y a través de la página web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es.

II. Autorización consulta de datos. En la instancia, las personas aspirantes deberán indicar si autorizan o se oponen a la consulta por parte del centro gestor del proceso, de los datos y documentos necesarios para la correcta resolución de este procedimiento, marcando la opción correspondiente. La falta de indicación en la instancia de esta circunstancia será motivo de exclusión.

En el caso de que la persona aspirante se oponga a la consulta, por parte del centro gestor del proceso selectivo, de los datos o documentos acreditativos, o estos no puedan ser recabados

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

electrónicamente a través de las redes corporativas o plataformas de intermediación de datos, la persona interesada deberá aportar, en su momento, original y fotocopia de la documentación acreditativa exigida en la convocatoria (art. 28.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

III.- Tasa de concurrencia a pruebas selectivas

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora la Tasa por Concurrencia a Pruebas Selectivas (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 238, de 12 de diciembre de 2024), será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía asciende, en la presente convocatoria, a 12,00 euros, para aquellos que no se encuentren exentos. Dicha cuantía podrá ser objeto de bonificación o exención, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal referida.

La descarga de la autoliquidación se realizará a través de la sede electrónica de Suma Gestión Tributaria:

https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/?idioma=es

en el apartado Contribuyentes/Autoliquidaciones, donde seleccionamos como Organismo “Suma Diputación Provincial de Alicante” y, en concepto, “Tasa derechos de examen”.

Se podrá realizar el ingreso a través del pago en línea (tarjeta/bizum) desde la misma página web o, tras descargar la carta de pago, en cualquier entidad colaboradora de Suma Gestión Tributaria u otro medio habilitado al efecto.

La solicitud de participación en el proceso selectivo (instancia) deberá ir acompañada del justificante del abono de la cuota y los documentos justificativos, si fuese el caso. El justificante del abono, en el caso del pago en línea se podrá descargar desde la misma página web nada más realizar el pago. Posteriormente, también es posible obtener el justificante del ingreso accediendo a la Sede electrónica de Suma en el apartado Área Personal mediante identificación digital.

En el caso de pago en ventanilla en una entidad bancaria, se le entregará en el mismo momento del abono un ejemplar para el interesado validado por dicha entidad.

De conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Fiscal no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por concurrencia a exámenes en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas o no participación por causas imputables a la persona interesada.

IV. Las personas con diversidad funcional deberán aportar fotocopia compulsada de la certificación del Órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

V. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en la web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

VI. El plazo de presentación de instancias, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio-extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (Disposición Transitoria Única del Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana). En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en la web de SUMA Gestión Tributaria www.suma.es y en el tablón de anuncios, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

VII. Las instancias se podrán presentar a través de la Sede Electrónica de Suma Gestión Tributaria ubicada en la web www.suma.es, en el Registro de Suma (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante) en horas hábiles, de lunes a viernes, o por los demás medios que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos y Telégrafos, deberá hacerse en sobre abierto y dejando constancia de la fecha de presentación.

VIII. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Estado el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA. - ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base tercera para la presentación de solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de anuncios del Organismo y en la web de Suma Gestión Tributaria www.suma.es. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

I. La Comisión Técnica de Valoración del presente proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente del Organismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro/a como Secretario/a. Todos ellos, con voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros, deberán poseer categoría igual o superior al objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios del Organismo y en la página web de Suma. Gestión Tributaria www.suma.es.

II. La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del/la Presidente/a titular como del/la suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III. La Comisión Técnica de Valoración estará facultada, para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo. Entre tales facultades se incluyen, las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender a la Comisión Técnica de Valoración, etc…)

IV. En cada reunión de la Comisión Técnica de Valoración pueden participar los/as miembros titulares y en su ausencia, los/as suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí, en una misma reunión.

Si una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración e iniciada la reunión se ausentara el/la Presidente/a, éste/a designará de entre los/as vocales concurrentes, el/la que le sustituirá durante su ausencia.

V. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

centrales de Suma Gestión Tributaria (Rambla Méndez Núñez, esq. Plaza San Cristóbal, 1, 03002 Alicante).

VI. Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, así como las personas asesoras especialistas, deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

Igualmente, deberán abstenerse aquellas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VII. La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz, pero no voto. Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración o, en su caso, el Departamento de Personal podrá acordar la incorporación de colaboradores, que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.

VIII. Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de las personas aspirantes aprobadas y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

IX. En relación con la percepción de asistencias de la Comisión Técnica de Valoración, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y el artículo 30.3 del citado texto legal. A estos efectos la Comisión tendrá la categoría **SEGUNDA.**

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de oposición:

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios con el carácter de eliminatorio cada uno de ellos, la valoración de cada

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

ejercicio se adecuará a la puntuación que se indica, no pudiendo superar un **máximo de 20 puntos.**

1) Ejercicio Primero. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, de manera que por cada cuatro respuestas incorrectas se eliminará 1 correcta o la parte proporcional, y las contestaciones en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación, se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.

2) Ejercicio Segundo. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito preguntas teórico/prácticas sobre el contenido de los temas que se recogen en el anexo de esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación total de la oposición se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los distintos ejercicios.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

I. En la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, según la Base Cuarta, se anunciará la fecha, lugar y hora del comienzo de la oposición. Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en la web de Suma Gestión Tributaria y en el tablón de anuncios.

Las personas aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II. Las personas aspirantes quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su continuidad en el proceso quedará condicionada a la superación de las pruebas que hayan quedado aplazadas dentro del plazo establecido para la finalización de éste. Estas pruebas no podrán demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso selectivo ajustada a los tiempos previstos, lo cual tendrá que ser valorado por la Comisión Técnica de Valoración. En todo caso, la realización de estas pruebas aplazadas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

III. El orden de actuación de las personas aspirantes en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contengan datos que identifiquen al personal aspirante o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

En cualquier momento, la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir al personal aspirante que acredite su personalidad.

Antes del inicio de cada ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración, el personal ayudante o asesor comprobarán la identidad de las personas admitidas mediante la presentación del DNI, NIE, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva la Comisión Técnica de Valoración sobre el incidente.

Se concederá un plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones para que las personas aspirantes que se presenten puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas en relación con las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Junto con el resultado del segundo ejercicio de la oposición, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación provisional de la persona aspirante aprobada por su orden de puntuación.

En el caso de que no se presente escrito de alegación y/o reclamación alguna, la lista provisional de la persona aspirante aprobada quedará elevada automáticamente a definitiva, circunstancia que será objeto de publicación.

OCTAVA. - CALIFICACIONES.

I. Cada uno de los ejercicios de la Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta.

II. La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

Los casos de empate en la puntuación final del proceso selectivo se dirimirán de la siguiente manera:

1º. A favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

2º. En caso de persistir el empate, a favor de la persona que tuviese diversidad funcional.

3º. En el caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en la categoría de que se trate, dentro de Suma Gestión Tributaria.

4º. Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas según el sorteo de actuación de las personas aspirantes referidas en la base sobre el desarrollo del proceso selectivo.

NOVENA. - RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

I. Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en la web de la entidad y en el tablón de anuncios, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en la oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II. La Comisión Técnica de Valoración, elevará la relación de la persona aspirante aprobada al órgano competente en materia de contratación de personal de Suma Gestión Tributaria, con propuesta de formalización del correspondiente contrato de trabajo con la persona candidata en ella comprendida.

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca la renuncia de la persona aspirante seleccionada, antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta, para su posible contratación.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la relación definitiva de la persona aspirante aprobada, a que se refiere la Base anterior, la persona aspirante que figure en ella, deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria. **La persona aspirante deberá presentar:**

a) Documentación que acredite cumplir el requisito de la base Segunda I, a), que se presentará con el original para su compulsa.

b) Titulación académica exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de Suma Gestión Tributaria a través de su Servicio de Prevención.

La persona aspirante que tenga la condición legal de persona con discapacidad deberá presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

II. Se estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados que consten en el expediente personal.

III. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, el órgano gestor del proceso selectivo podrá verificar la realidad de los datos declarados y la veracidad de los documentos aportados o, en su caso, recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que la persona interesada manifieste expresamente que no presta su consentimiento marcando para ello la casilla contenida en el formulario de la solicitud.

IV. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Segunda, no podrá ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

V. Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvo su anterior nombramiento, por lo que tendrá que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

DECIMOPRIMERA. - CONTRATACIÓN.

Cumplimentado por la persona aspirante propuesta lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el órgano competente en materia de contratación de personal de SUMA. Gestión Tributaria, procederá a la formalización del contrato de trabajo, en el que se establecerá un periodo de prueba de 2 meses de acuerdo con el artículo 70 del V Convenio Colectivo en vigor.

La persona que se contrate deberá residir en el término municipal donde preste sus servicios o en cualquier otro, que permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas a la persona trabajadora.

DECIMOSEGUNDA. - INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA. - PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal serán tratados por Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (responsable del tratamiento), con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en intereses legítimos del responsable y en el consentimiento previo del solicitante. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento y/o la legislación aplicable y no serán comunicados ni cedidos a terceros, salvo los supuestos previstos por la Ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a Suma, Plaza San Cristóbal 1, 03002 Alicante, o bien: dpd@suma.es.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal, para las publicaciones en boletines

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo.

El personal administrativo del Área de Recursos Humanos, los/as miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal colaborador y especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCUARTA. - REFERENCIAS GENERICAS.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

DECIMOQUINTA. - NORMATIVA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

DECIMOSEXTA. - IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

I. Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas legitimadas, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado o bien, directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que tales recursos tengan efectos suspensivos, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

II. La Presidencia de Suma Gestión Tributaria, podrá dejar sin efecto las Bases sin más trámite que el correspondiente acuerdo, en cualquier momento anterior a la correcta presentación de la instancia de cualquier aspirante.

DECIMOSÉPTIMA. - ADJUDICACION DEL DESTINO.

De acuerdo con lo establecido en la Base Primera, la plaza de esta convocatoria no conlleva derecho a prestar servicios en un destino ni departamento determinado, siendo posible el traslado entre los diferentes centros de trabajo y departamentos existentes.

El destino disponible se comunicará y adjudicará a la persona declarada aprobada en el proceso selectivo.

DECIMOCTAVA. - BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado algún ejercicio de la oposición, serán incluidas de oficio en la bolsa de trabajo, que se constituya al efecto, de acuerdo con las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo en Suma Gestión Tributaria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº125 de fecha 4 de julio de 2025, o las que en sustitución de éstas estén vigentes en el momento de la constitución de la Bolsa.

ANEXO TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona. La reforma constitucional.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts: composición, constitución y funciones. El

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Otras instituciones: El Sindic de Greuges y la Sindicatura de Comptes.

TEMA 3.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo Común de las AAPP: La capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma. La actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Registros, obligación de resolver. Términos y plazos.

TEMA 5.- Los actos administrativos: requisitos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

TEMA 6.- Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción. Finalización del procedimiento: Terminación, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad.

TEMA 7.- Conceptos básicos en materia de protección de datos del Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Definiciones (datos personales, tratamiento, seudonimización, responsable de tratamiento, encargado de tratamiento, destinatario, consentimiento). Derechos de las personas. Delegado/a de protección de datos: funciones.

TEMA 8.- Políticas de igualdad de Género. La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades en la Ley 53/1984.

TEMA 10.- Conocimientos básicos del marco legislativo del Esquema Nacional de Seguridad, RD 311/2022.

TEMA 11.- Funciones y tareas del personal subalterno, Ordenanzas y conserjes. Información y atención al público. Comunicación verbal y No verbal.

TEMA 12.- Dependencias provinciales, Instituciones y Organismos dependientes de la Diputación y Centros Oficiales en el municipio de Alicante. Denominación y ubicación.

TEMA 13.- SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante. Estatutos y Estructura Orgánica Básica.

TEMA 14.- Código de conducta de los empleados públicos. Código de Ética y Conducta en Suma Gestión Tributaria. Filosofía de trabajo. El código como herramienta de trabajo. Principios y normas de conducta.

TEMA 15.- Nociones básicas del sistema archivístico valenciano. Conceptos básicos, concepto y estructura de los archivos públicos,

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

obligaciones del personal al servicio de los archivos públicos, normas de gestión y transferencias de los documentos.

TEMA 16.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: notificación de acuerdos y resoluciones y práctica de la notificación.

TEMA 17.- Normativa sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 18.- Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

TEMA 19.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. La sede electrónica. Portal de internet. Sistemas de identificación de las AAPP. Actuación administrativa automatizada. Firma electrónica del personal al servicio de las AAPP. Archivo electrónico de documentos.

TEMA 20.- Herramientas de Ofimática: Conceptos Básicos, Funcionalidades y Uso en la Administración Pública.**””**

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas interesadas.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

El Director
José Antonio Belso Martínez
-firmado electrónicamente-

El Secretario Delegado
J. Hilario Soler Mestre
-firmado electrónicamente-

Cód. Validación: 444YAQ4Y5AWPJSPZMZWLNCTJH
Verificación: https://plataformadocumentacionsuma.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16